

INFORME: Señor Juez, la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantía allega solicitud de subrogación parcial PDF nro. 26 y solicita el reconocimiento de personería para actuar. Así mismo me permito informarle que una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la apoderada solicitante **NO** se encontró sanción que impida el ejercicio de la profesión. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado:	K -Supply Group y otro
Radicado:	050013103021-2022-00238-00
Asunto:	Resuelve subrogación, requiere previo a reconocer personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, revisada la documentación que reposa en el expediente digital en el consecutivo Nro. 26 se observa que en virtud del pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A a Banco BBVA Colombia S.A, se reúnen los requisitos que para la subrogación consagran los artículos 1666 y ss. del Código Civil, por lo que se procederá con su aceptación.

Por otra parte, previo a reconocer personería a la Dra. Claudia María Botero Montoya se deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal del FNGA donde figure como representante la señora Adriana María Correa Restrepo. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, la subrogación en los derechos perseguidos por Banco BBVA Colombia S.A en contra de **K- SUPPLY GROUP S.A.S** , respecto del pagaré aportado con la demanda, hasta por la suma de \$ 200.000.000 Y pagos efectuados el día 18 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual a favor del subrogatario se reconocerán los intereses de mora sobre la mencionada suma, y a favor del subrogante se seguirán reconociendo lo intereses de mora que venían causándose, pero sobre el capital restante.

Así entonces, conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase al subrogatorio como litisconsorte de Banco BBVA Colombia S.A

SEGUNDO: Previo a reconocer personería a la abogada **CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA** se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A FNG** donde se encuentre acreditada la señora **ADRIANA MARIA CORREA RESTREPO**.

TERCERO: Finalmente se insta a la parte actora a procurar la notificación de los demás codemandados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbd38c2d297adba53eb139a02411a20a29fffd434259026b392edb8c5c9248f**

Documento generado en 27/03/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>